

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR. - DE LA NATURALEZA Y FINES DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Concepto

El presente reglamento establece las directrices y acciones necesarias para la asignación, composición y gestión de la Comisión de investigación del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza (en adelante CUD-AGM), con el fin de asegurar una adecuada supervisión, evaluación y promoción de las actividades de investigación dentro del centro.

La Comisión de investigación es un órgano consultivo y asesor del CUD-AGM, encargado de la evaluación, aprobación, modificación, seguimiento y orientación y promoción tanto de los grupos de investigación (en adelante GI) como de los investigadores individuales, así como de otras actividades relacionadas con la investigación del centro.

Su creación tiene como precedente la instrucción 14/2024, de 20 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las [Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa](#) que es el marco normativo superior de referencia para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 2.- Fines del reglamento

La finalidad del presente reglamento es definir los aspectos específicos no contemplados en las *Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa* así como resumir las responsabilidades de los agentes implicados, para garantizar el cumplimiento de los estándares y políticas establecidos para la promoción de una investigación de calidad, estimulando el desarrollo continuo y efectivo de la investigación en el CUD-AGM.

TÍTULO I.- DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3.- Composición de la Comisión de Investigación

El Director del CUD-AGM determinará su composición con expertos en las áreas de conocimiento consideradas estratégicas y con experiencia en investigación.

La Comisión de investigación está presidida por el Director del CUD-AGM y el Coordinador de la Oficina de Promoción de la Investigación y Desarrollo (OPID) actuará como secretario. También formarán parte de la misma los Investigadores Principales (IPs) de los GI y, si así se considera, otros expertos en las áreas estratégicas del centro.

En tanto no haya GI creados en el CUD-AGM, y por tanto no hubiera Investigadores principales, serán los responsables de áreas de docencia quienes actúen como miembros de la Comisión.

Artículo 4.- Áreas de especialización

La Comisión de investigación del CUD-AGM se organiza con un enfoque multidisciplinar que reflejan la diversidad y la amplitud de los intereses en investigación y académicos del centro.

Las áreas estratégicas y líneas prioritarias de investigación se recogen en el *Procedimiento de identificación de líneas de investigación (PR-1002)* donde se tiene la ETID en vigor, como marco de referencia de la realidad actual y el previsible futuro del sector de la defensa en los próximos años, y el *Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Defensa (PIDI)*, así como otros documentos que puedan servir de referencia para definir áreas que contribuyan a alcanzar otros objetivos estratégicos establecidos los Jefes de Estado Mayor, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La estructura organizativa permite una atención especializada y focalizada a los desafíos y desarrollos en cada campo, asegurando que la investigación y la innovación sean conducidas de manera eficaz y alineadas con los objetivos estratégicos del CUD-AGM.

TÍTULO II.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS AGENTES IMPLICADOS

Artículo 5.- Responsabilidades de la Dirección

- Presidir la Comisión de investigación.
- Determinar la composición de la Comisión de investigación, basándose en las recomendaciones y criterios establecidos.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de investigación.
- Asegurar que las políticas y procedimientos de investigación del CUD-AGM estén alineadas con lo establecido en la normativa y directrices del Ministerio de Defensa, se apliquen correctamente y se mantengan actualizados.
- Convocar la Comisión de investigación de manera anual y en situaciones extraordinarias que respondan a necesidades específicas.
- Emitir las resoluciones previstas en este reglamento y normas de referencia.

Artículo 6.- Responsabilidades del Coordinador de la OPID

- Formar parte de la Comisión de investigación en calidad de secretario y levantar actas de todas las sesiones.
- Gestionar la documentación derivada de las actividades de la comisión.
- Velar por el cumplimiento del reglamento de la comisión y mantenerlo actualizado en caso de que se acuerden cambios.
- Mantener actualizada la pestaña “grupos de investigación”, a modo de registro electrónico público de los GI e investigadores individuales del CUD-AGM.
- Coordinar a los GI e investigadores individuales para que tengan espacios web específicos vinculados en la pestaña específica en la web del CUD-AGM.
- Coordinar la presentación de informes y la comunicación entre los investigadores y la Dirección del CUD-AGM.

- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de calidad relacionados con la investigación y de las actividades de la comisión.

Artículo 7.- Responsabilidades del Investigador Principal (IP)

- Solicitar la creación, modificación, reconocimiento, o disolución del GI.
- Coordinar las actividades de investigación dentro de sus respectivos grupos.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares, procedimientos y políticas de investigación establecidos por el CUD-AGM.
- Formar parte de la Comisión de investigación.
- Actuar como enlace principal entre su GI, la Comisión de investigación y la dirección del centro.
- Presentar anualmente al Director y antes de finalizar el primer trimestre del año, una memoria en la que se incluirán los resultados de investigación obtenidos por el grupo en el año precedente.
- Presentar anualmente a la Comisión de investigación, el plan de investigación del GI para el año en curso, donde se recogerán los proyectos y trabajos de investigación en los que se encuentre inmerso, y los que con carácter inmediato pretende abordar.
- Mantener actualizada la información pública del grupo en el espacio web asignado: composición del grupo, proyectos, publicaciones, etc.

Artículo 8.- Investigadores individuales

- Presentar anualmente a la Comisión de investigación y antes de finalizar el primer trimestre del año, una memoria en la que se incluirán los resultados de investigación obtenidos en el año precedente.
- Presentar anualmente a la Comisión de investigación, el plan de investigación para el año en curso.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares, procedimientos y políticas de investigación establecidos por el CUD-AGM.
- Mantener actualizada la información en su perfil público en el espacio web asignado: proyectos, publicaciones, etc.

Artículo 9.- Responsabilidades de la Comisión de Investigación

- Informar sobre las solicitudes para la creación, modificación, disolución de los GI, y composición de los mismos, según la normativa y procedimientos de calidad establecidos en el CUD-AGM.
- Realizar el seguimiento de las memorias de resultados de investigación y de los planes de investigación de los GI y de los investigadores individuales.
- Orientar y estimular los GI a la vista de las memorias y planes de investigación anuales.
- Asesorar a la dirección del CUD-AGM y al coordinador de OPID en materia de investigación.
- Emitir informes favorables o desfavorables razonados sobre las propuestas (planes anuales) y actividades evaluadas (memoria de resultados) para orientar y asesorar a los GI y a los investigadores individuales.
- Participar activamente en las reuniones y deliberaciones de la Comisión.

- Proponer iniciativas y mejoras para la promoción de la investigación en el CUD-AGM.
- Revisar periódicamente los procedimientos de gestión de la investigación y de los GI del Sistema de gestión interna de la calidad.
- Informar, cuando sea requerida, sobre la posible adaptación a las áreas estratégicas, de las iniciativas de investigación científico-técnicas y de innovación en el CUD-AGM, propuestas tanto por investigadores individuales como por GI del centro.
- Proponer otras líneas de investigación derivadas de las áreas estratégicas que generen una transferencia de conocimiento para la sociedad.
- Proponer, en su caso, el establecimiento de convenios para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado, así como para la evaluación de proyectos de investigación y de otras iniciativas de fomento de la actividad investigadora del Centro con la ACPUA.
- Velar por la correcta aplicación de las *Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa*.

TÍTULO III.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 10.- Criterios de evaluación para la creación de los grupos de investigación

Según lo establecido en la disposición octava de las *Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa* y con el *Procedimiento para la creación y gestión de grupos de investigación (PR-1101)*, los GI se crearán por resolución del Director del CUD-AGM, una vez recibido el informe favorable de la Comisión de investigación del centro a la propuesta de creación solicitada a través del investigador responsable del GI, y con la conformidad de pertenencia al grupo de cada miembro.

El informe de la Comisión de investigación debe incluir la comprobación de los requisitos establecidos en la citada disposición octava sobre información del grupo, índice de competitividad, objetivo científico común, adscripción a ámbito(s) de conocimiento y vinculación a redes de investigación.

Artículo 11.- Criterios de evaluación para reconocer a investigadores individuales

Según establece la disposición novena de las normas de referencia, todo el PDI vinculado con el CUD, con actividad investigadora, y que no forme parte de un GI, deberá estar incluido en condición de «investigador individual» en el registro. Para ello, deberá realizar una solicitud por escrito, detallando de forma razonada los motivos, al Director del CUD, quien emitirá resolución asesorado por la Comisión de investigación. Por el mismo procedimiento podrá solicitar la baja o modificación de sus datos.

Los investigadores individuales seguirán los mismos criterios que los GI y se adapta el apartado de producción científica de la siguiente manera:

- Opción 1: El investigador deberá tener un sexenio activo.
- Opción 2: El investigador deberá haber realizado, en los últimos 5 años, al menos una contribución científica de prestigio reconocido.

Artículo 12.- Seguimiento de los grupos de investigación e investigadores individuales

La Comisión de investigación realizará un seguimiento continuo de los GI e investigadores individuales según lo establecido en las disposiciones duodécima y décimo tercera de las *Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa* y el *Procedimiento de evaluación y mejora de la actividad investigadora (PR-1204)*.

La Comisión de investigación elaborará un informe cada dos años con los resultados del proceso de seguimiento, que resumirá los resultados de producción científica de las memorias presentadas por los grupos de investigación e investigadores individuales.

Artículo 13. Registro electrónico de GI e investigadores individuales vinculados al CUD-AGM

El registro electrónico público de los GI e investigadores individuales del CUD-AGM se realizará en la web del centro con una pestaña específica y su actualización anual será responsabilidad del secretario de la comisión de investigación, siguiendo lo establecido en la disposición novena de las *Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa* de referencia.

Los GI mantendrán la información actualizada con las líneas de investigación, los integrantes, las publicaciones y los proyectos más relevantes.

Los investigadores individuales deben incluir, al menos, sus líneas de investigación, publicaciones y proyectos más relevantes.

Artículo 14. Modificación y disolución de los grupos de investigación

La comisión velará porque se aplique correctamente lo establecido en las disposiciones décima para la modificación de los GI y undécima para su disolución, según las *Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa*.

TÍTULO IV.- DE LAS REUNIONES

Artículo 15.- Reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Investigación

La Comisión de investigación se reunirá de manera anual para evaluar nuevas propuestas de formación de GI e investigadores individuales, así como la evolución de los grupos e investigadores individuales existentes. Se levantará acta de cada comisión que será difundida por el secretario de la misma.

Además, se podrán convocar reuniones extraordinarias para satisfacer necesidades específicas, como el cambio de Investigador Principal en un grupo o el alta o baja de un miembro. El grupo de expertos de un área concreta podrá ser convocado por el Coordinador de Investigación cuando sea necesario para resolver estas cuestiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Director del CUD-AGM.

Aprobado en Zaragoza a fecha de la firma.



Firmado digitalmente por
GOMEZ RAMOS FRANCISCO
JOSE - 28564118G
Fecha: 2024.10.07 09:51:41
+02'00'

Francisco José Gómez Ramos. Director del Centro Universitario de la Defensa
ubicado en la Academia General Militar

Revisión	Elaborado por	Aprobado por	Fecha
00	Comisión de investigación	Francisco José Gómez Ramos. (Director)	04/10/2024